

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289/2025**  
**La Paz, 5 de noviembre de 2025**

**VISTOS:**

La Nota Cite:EPCORO/GE/N°313/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, presentada por la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro- EPCORO, por la cual comunica la devolución del vehículo Vagoneta Nissan Terrano con Placa de Control 4049 – SNY; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la “definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico”.

Que los Incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en sus sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye los Ministerios en general y en particular el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 10 de la citada Ley N° 1178 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, cual está sujeto a los preceptos disponibilidad de los fondos, diferenciación de las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificación de trámites, responsables de la contratación, contratación de bienes y servicios de acuerdo a los fines previstos en la Programación de Operaciones, entre otros.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que el Artículo 177 del Decreto Supremo N° 181 en el Inciso c) establece que la disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, siendo el Uso y Comodato del tipo de Disposición Temporal, lo que implica que el bien debe estar sujeto a la determinación de que la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, pudiendo disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Que los Artículos 180,183,198, 199, 200, 201, 202 y 203 del mencionado Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, establecen el régimen de Disposición Temporal de Bienes por Uso o



Que el Artículo 31 de la Resolución Ministerial N° 276/2022 de 30 de septiembre de 2022, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE- SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia, determina el tipo de disposición temporal de bienes entre el que se encuentra el de Uso o Comodato.

## **CONSIDERANDO II:**

Que, e Informe Técnico CITE: EPCORO/GAF/ADM/N° 138/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el encargado de Activos Fijos, vía la Jefe Administrativo de la Gerencia de Comercialización de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro - EPCORO, concluye: **i)** Dado que a la fecha, EPCORO, cuenta con dos (2) vehículos para el transporte y gestión tanto Ejecutiva como Operativa, solicita aprobar la devolución del vehículo Vagoneta, Marca: NISSAN, Tipo: TERRANO, Modelo: 1993, Placa de control: 4090-SNY al Ministerio de Minería y Metalurgia, según lo establecido en el Contrato de Comodato. Asimismo, recomienda realizar las gestiones necesarias para la devolución del vehículo.

Que, mediante nota con CITE EPCORO/GE/N°313/2025 con fecha de recepción 20 de agosto de 2025, el Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro - EPCORO, solicito realizar la devolución de la Vagoneta, Marca: NISSAN, Tipo: TERRANO, Modelo: 1993, Placa de control: 4090-SNY, en cumplimiento de la Clausula Decima del Contrato N° 027/2024, "Contrato de Comodato o Préstamo de Uso", de fecha 30 de agosto de 2025.

Que, el Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/ N°0113/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por el Encargado de Activos fijos de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Direccion General de Asuntos Administrativos – DGAA, establece que tras el análisis de las circunstancias descritas, y en evidencia de que, el vehículo ya no es de utilidad de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización de Oro, toda vez que, a la fecha ya cuentan con dos (2) vehículos propios según lo descrito en el informe técnico EPCORO/GAF/ADM/N°138/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, asimismo, se ha cumplido con las formalidades de intención de resolución de contrato por parte de EPCORO, por tanto, en aplicación de la Cláusulas Decima (Resolución de Contrato, numeral 2, del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso N° 027/2025 de 30 de agosto de 2024, se recomienda a su autoridad resolver el contrato, con la finalidad de salvaguardar el vehículo. **ii)** No habiendo alguna observación, más que prever el debido procedimiento mediante el área de activos fijos, para efectuar devoluciones de bienes en contratos futuros de comodato e implementar mecanismo de salvaguarda de los bienes el Estado, se recomienda la derivación del presente informe a la Direccion General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de resolución de contrato si corresponde.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0086/2025 de 05 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, establece que del análisis efectuado y de acuerdo a lo establecido, en el presente informe, se evidencia las siguientes conclusiones: **i)** en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula decima del contrato de comodato o préstamo de uso N° 027/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, al existir la disposición por la Empresa Estatal De Producción y Comercialización del Oro – EPCORO para devolver el bien (vehículo) marca: Nissan, tipo: vagoneta, modelo: 1993, placa de control: 4090 SNY, antes de vencido el plazo contractual, la solicitud de resolución de contrato se encuentra justificada técnica y legalmente, asimismo, se encuentra técnicamente fundamentada por la dirección general de asuntos administrativos del Ministerio de minería y metalurgia, el cual recomienda dar viabilidad a esta solicitud



SNY, de propiedad del ministerio de minera y metalurgia a favor de la Empresa Estatal De Producción y Comercialización del Oro – EPCORO, y disponga la resolución del contrato de comodato o préstamo de uso N° 027/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la Empresa Estatal De Producción y Comercialización del Oro – EPCORO y el Ministerio De Minería Y Metalurgia. **iii)** En el marco de lo establecido en el artículo 29 del reglamento específico del sistema de administración de bienes y servicios (RE-SABS) del ministerio de minería y metalurgia, aprobado mediante resolución ministerial N° 0337/2024 de 17 de octubre de 2024, el encargado del área de activos fijos deberá realizar las acciones correspondiente para la recepción del bien mediante acta y posteriormente mantener actualizado los registros y actas de entrega de activos fijos en el sistema de activos fijos de esta cartera de estado.

#### **POR TANTO**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 175, Parágrafo I, Numerales 3, 4 de la Constitución Política de Estado y concordante a los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Organización Del Órgano Ejecutivo.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ministerial N°0273/2025 de 30 de agosto de 2024, que autoriza la disposición temporal de la vagoneta, marca Nissan, tipo: terrano, modelo: 1993, placa de control: 4090 SNY, de propiedad del ministerio de minera y metalurgia a favor de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro – EPCORO, por ende establecer la resolución del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso N° 027/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la Empresa Estatal De Producción y Comercialización del Oro – EPCORO y el Ministerio De Minería y Metalurgia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Correspondiente, realizar las acciones correspondientes para la recepción del de la vagoneta, marca Nissan, tipo: terrano, modelo: 1993, placa de control: 4090 SNY y posteriormente mantener actualizado los registros y actas de entrega de activos fijos en el sistema de activos fijos de esta cartera de estado, además asumir las acciones correspondientes para la salvaguarda del Vehículo, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Alejandro Santos Laura  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA